

ANEXO I

REGLAMENTO TÉCNICO DE CONVOCATORIA AL MERCADO DE INDUSTRIAS CREATIVAS ARGENTINAS (MICA 2019)

INDICE

1. MARCO GENERAL

2. DESTINATARIOS

3. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

4. RONDAS DE NEGOCIOS

5. SHOWCASES

5.1 Showcases de música en vivo

5.2 Showcases de artes escénicas en vivo

5.3 Apoyo a la movilidad para ganadores de la convocatoria a Showcases

6. PASAJES: “MOVILIDAD MICA”

7. PASAJES: “MOVILIDAD POST MICA”

8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

9. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE

IMAGEN 10 CAMPOS DE DATOS Y MATERIAL DE

POSTULACIÓN

10.1 Carga de datos general para empresas/emprendimientos/emprendedores unipersonales

10.2 Carga del perfil “oferentes” para participar en las Rondas de Negocios

10.3 Carga del perfil “demandantes” para participar en las Rondas de Negocios

10.4 Carga de datos para aplicar a la convocatoria de Showcases (sector Música)

10.5 Carga de datos para aplicar a la convocatoria de Showcases (sector artes escénicas)

10.6 Carga de datos para aplicar a la convocatoria PASAJES “Movilidad MICA”

10.7 Carga de datos para aplicar a la convocatoria PASAJES “Movilidad Post MICA”

11. INCUMPLIMIENTOS

1. MARCO GENERAL

La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGÍA, a través de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, convoca a

personas jurídicas formalmente constituidas, colectivos emprendedores sin conformación societaria, o emprendedores unipersonales, que desarrollen su actividad en el ámbito de la economía creativa dentro de los sectores: editorial, musical, audiovisual, del diseño, de las artes escénicas, de los videojuegos, de las artes visuales, y de las artesanías, a participar en el MERCADO DE INDUSTRIAS CREATIVAS ARGENTINAS (MICA 2019).

En esta edición, el MICA tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 28° de junio y 2° de julio de 2019, en las sedes que serán oportunamente comunicadas a los participantes a través de la plataforma digital del evento.

Las industrias que integran el universo de la economía creativa, se constituyen como generadoras de valor económico, identitario y simbólico, y se han convertido en los últimos años, en grandes organizadoras del consumo cultural. Al mismo tiempo, tienen el potencial de generar ingresos mediante la explotación de sus activos, y sostienen la circulación, exhibición y transformación de los bienes culturales existentes.

En nuestro país, se observa un crecimiento sostenido de dichas industrias, con una participación en la economía nacional equivalente al 2,56% del producto bruto interno, y el empleo directo de 309.000 personas. Estos datos, demuestran que la cultura cumple un papel fundamental en el crecimiento económico con inclusión social, más allá de su importancia en el terreno simbólico.

No obstante, y sin perjuicio de los datos enunciados, las industrias creativas aún se encuentran concentradas en pocas empresas nacionales y transnacionales, en términos económicos y geográficos. Al mismo tiempo, la producción y circulación de los bienes y servicios originados en esas industrias, no se encuentra distribuida de manera uniforme, y la región metropolitana y bonaerense concentran una parte significativa de ese fenómeno.

Por esa razón el Estado Nacional ha generado políticas públicas para posibilitar que los actores del sector participen activamente y con fluidez de las redes productivas, procurando que los mecanismos reales de circulación no atenten contra la diversidad y pluralidad de las producciones culturales.

Entre las mencionadas políticas se encuentra la realización del MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES ARGENTINAS (MICA), ediciones 2011, 2013 y 2015, y la edición 2017, que se realizó bajo la denominación de MICA PLATAFORMA.

Cada uno de estos encuentros posibilitó la apertura de nuevos canales para comercializar bienes y servicios culturales de la industria nacional, potenciando su valor agregado, y en la suma de todos ellos, participaron más de nueve mil empresas o emprendimientos creativos, se acreditaron mil doscientos noventa compradores internacionales, se generaron más de treinta y tres mil rondas de negocios, y asistieron más de ciento quince mil visitantes.

De este modo, el MICA se ha consolidado como un espacio eficaz para incidir en la estructura de oportunidades del sector, visibilizando los emprendimientos de los diferentes actores que conforman el universo de la economía creativa, y posibilitando la concreción de acuerdos con importancia económica y simbólica.

Pensando en la continuidad de esta política pública, en la consolidación de los lazos generados, y en la creación de nuevos vínculos, es que se implementa esta convocatoria para participar en MICA 2019.

2. DESTINATARIOS

La convocatoria está dirigida a personas jurídicas, colectivos emprendedores sin conformación societaria, o emprendedores unipersonales, **que desarrollen su actividad en el ámbito de los sectores: editorial, musical, audiovisual, del diseño, de las artes escénicas, de los videojuegos, de las artes visuales y de las artesanías.** En todos los casos, las personas humanas, o los representantes de las personas jurídicas inscriptas, deberán ser mayores de dieciocho (18) años.

3. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción dará comienzo el día hábil inmediato posterior, a la publicación del presente reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Para aplicar a la presente convocatoria, los destinatarios deberán utilizar la plataforma digital de MICA 2019, que se encontrará habilitada desde esa fecha en el sitio web de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA.

A tal efecto, deberán completar los campos de información descriptos **en el apartado 10.1** de este reglamento, proporcionando información relativa a su conformación y actividad, y designando cuando corresponda, un representante cuyos datos serán solicitados en dicho campo.

Una vez completada la información básica acerca de la empresa, colectivo emprendedor, o emprendimiento unipersonal, y cargados los datos del representante en los dos primeros casos, la plataforma generará un usuario con el que podrán loguearse, y aplicar a las siguientes convocatorias específicas:

Rondas de Negocios (en carácter de oferentes y/o demandantes). **Se podrá aplicar hasta el 17 de junio de 2019.**

Showcases de música y artes escénicas: dirigido a oferentes de ambos sectores, que deseen concretar una presentación artística frente demandantes nacionales e internacionales acreditados en el evento. **Se podrá aplicar hasta el 30 de abril de 2019.**

Pasajes “Movilidad MICA”: dirigido a “oferentes” que soliciten apoyo para concretar su traslado a MICA desde cualquier punto del territorio nacional. **Se podrá aplicar hasta el 30 de abril de 2019.**

Pasajes “Movilidad Post MICA”, dirigido a oferentes que necesiten trasladarse dentro del territorio nacional, o al exterior del país, con el objeto de profundizar acuerdos comerciales, vínculos de cooperación, transacciones económicas, giras o presentaciones artísticas, presencia activa en ferias, festivales o mercados, servicios de consultoría, diseño, desarrollo de software, entre otros motivos, siempre que el viaje posea relación directa con el diálogo laboral y/o comercial entablado durante las rondas de negocios de MICA 2019. Dicha

circunstancia será evaluada y verificada en los términos de este reglamento. **Se podrá aplicar entre el 15 de julio y el 15 de agosto de 2019.**

Conversatorios y Capacitaciones. Son espacios de conversación y debate, o presentación teórica a cargo de un especialista, sobre diferentes problemáticas ligadas a la economía creativa. Quienes posean su usuario en la plataforma digital de MICA 2019, podrán loguearse y consultar periódicamente la oferta de encuentros, que tendrá un cupo limitado y vacantes otorgadas a través de esa misma plataforma, por orden de inscripción.

En los siguientes apartados, se describe el funcionamiento operativo de cada una de estas convocatorias específicas.

4. RONDAS DE NEGOCIOS

Las “Rondas de Negocios”, son encuentros breves, de quince minutos de duración, entre los “oferentes” que desean divulgar sus proyectos, unidades de negocios, servicios o líneas de productos, y los “demandantes” nacionales o internacionales que, eventualmente, pueden requerirlos para el desarrollo de su actividad.

Cualquier empresa, colectivo emprendedor o emprendedor/a unipersonal, que haya generado un usuario en la plataforma digital de MICA 2019, podrá inscribirse para participar en las rondas de negocios en carácter de oferente y/o demandante. **Es decir, que se admite el doble carácter durante el proceso de aplicación.**

Para inscribirse en el rol de oferente, es necesario completar los campos de información descriptos **en el apartado 10.2 de este reglamento.** Cada empresa/emprendimiento “oferente” podrá cargar, en su perfil, hasta diez (10) proyectos, unidades de negocios, servicios o líneas de productos.

Para inscribirse en el rol de demandante es necesario completar los campos de información descriptos **en el apartado 10.3 de este reglamento.**

En todos los casos, las empresas o colectivos emprendedores inscriptos, participarán de las rondas de negocios a través del representante designado durante el proceso de alta del usuario, sin perjuicio de que otros miembros o integrantes del mismo emprendimiento se encuentren presentes en MICA 2019, en carácter de asistentes, visitantes, o participando de las capacitaciones y/o conversatorios.

Progresivamente, desde el comienzo de la carga de datos, y conforme las empresas/emprendimientos vayan completando la información requerida con los perfiles de “oferente” y/o “demandante”, la plataforma digital habilitará la interacción entre los usuarios, que podrán solicitar reuniones, recíprocamente, con aquellos perfiles que les resulten de interés.

En el momento de recibir una solicitud, el usuario requerido podrá asignar un nivel de interés en concretar la reunión, que será: 1 (interés prioritario), 2 (Interés relativo), 3 (poco interés) o 4 (rechazar solicitud).

La plataforma fijará la matriz de intereses y priorizará cada reunión armando una agenda. Cada participante tendrá un máximo de doce (12) reuniones diarias, de quince (15) minutos de duración cada una.

Cuando resulte necesario priorizar entre reuniones con idéntico nivel de interés, debido al cupo máximo previsto, la plataforma tendrá en cuenta el día y la hora en que se formuló la solicitud.

El día 17 de junio de 2019 finalizará la carga de datos, y con posterioridad cada uno de los inscriptos recibirá la agenda de reuniones previstas para cada día del evento.

5. SHOWCASES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Aquellas empresas/emprendimientos que se encuentren inscriptas para participar en las rondas de negocios, en calidad de “oferentes”, y cuya actividad primaria se encuentre vinculada con el sector de la música y/o de las artes escénicas, podrán aplicar para participar de las muestras en vivo denominadas “Showcases”. Se trata de presentaciones artísticas frente a demandantes nacionales o internacionales presentes en MICA 2019 (productores, programadores de giras y festivales, empresarios de salas teatrales, entre otros).

5.1 Showcases de música en vivo. Requisitos, duración, y recursos técnicos.

La convocatoria para las muestras de música en vivo, se encuentra disponible para bandas o solistas de origen nacional, o residentes en el país, de todos los estilos y géneros musicales.

Los postulantes deberán tener, como mínimo, dos (2) discos editados a nivel nacional y/o Internacional (digital o físico), y cuatro (4) años de carrera profesional con shows en vivo acreditados mediante notas o menciones en medios de gráficos o material de difusión.

Las empresas/emprendimientos con actividad en el sector de la música, que deseen aplicar a los showcases, deberán seleccionar hasta tres (3) proyectos - del máximo de diez (10) cargados en su perfil de “oferente” - para que formen parte del proceso de selección.

Las bandas musicales o solistas que hayan generado un usuario en la plataforma digital, como emprendedor unipersonal, podrán aplicar también en esta convocatoria.

En todos los casos, para aplicar a las muestras de música en vivo, es necesario completar los campos de información descriptos **en el apartado 10.4 de este reglamento.**

La organización de MICA 2019, proveerá técnica y backline standard para las muestras, pero será responsabilidad de los músicos contar con todos los instrumentos necesarios y cualquier elemento adicional o accesorio que requieran en virtud de las características de la presentación. En todos los casos, la organización determinará si resulta técnicamente viable utilizar elementos accesorios sugeridos por los músicos.

Los artistas seleccionados deberán facilitar el material promocional solicitado en el proceso de aplicación. No se utilizará material o información aportado bajo otras modalidades.

El día 30 de abril de 2019 finalizará la carga de datos para esta convocatoria, y posteriormente, el jurado evaluará las propuestas, seleccionando hasta doce (12) bandas y/o solistas para programar los showcases de música en vivo - **Ver apartado 8 “Evaluación y selección”** -.

Cada muestra tendrá una duración integral de veinte (20) minutos. Los resultados serán comunicados a través de la plataforma digital de MICA 2019.

5.2 Showcases de artes escénicas en vivo: Requisitos, duración, y recursos técnicos.

La convocatoria para las muestras de artes escénicas en vivo, se encuentra disponible para artistas que realicen espectáculos unipersonales, o elencos artísticos conformados por doce (12) integrantes como máximo.

Las empresas/emprendimientos con actividad en el sector de las artes escénicas, que deseen aplicar a los showcases, deberán seleccionar hasta tres (3) proyectos - del máximo de diez (10) cargados en su perfil de “oferente” - para que formen parte del proceso de selección.

Los elencos o artistas que hayan generado un usuario en la plataforma digital, como emprendedor unipersonal podrán aplicar también en esta convocatoria.

En todos los casos, para aplicar a las muestras de música en vivo, es necesario completar los campos de información descriptos **en el apartado 10.5 de este reglamento.**

La organización de MICA 2019, proveerá la técnica, el escenario y recursos básicos de producción para la puesta en escena del espectáculo, pero será responsabilidad de los actores contar con los elementos escenográficos necesarios cuyas características deberán acordar con la organización. En todos los casos, la organización determinará si resulta técnicamente viable utilizar los elementos sugeridos por el elenco.

Los artistas seleccionados deberán facilitar el material promocional solicitado en el proceso de aplicación. No se utilizará material o información aportado bajo otras modalidades.

El día 30 de abril de 2019 finalizará la carga de datos para esta convocatoria y, posteriormente, el jurado evaluará las propuestas, seleccionando hasta seis (6) elencos artísticos o artistas unipersonales para programar los showcases de artes escénicas en vivo - **Ver apartado 8 “Evaluación y selección”** -.

Cada muestra tendrá una duración integral de sesenta (60) minutos, y debe tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a diferentes espacios de muestreo. Los resultados serán comunicados a través de la plataforma digital de MICA 2019.

5.3 Movilidad para los ganadores de la convocatoria a Showcases.

Durante el proceso de aplicación, quienes postulen proyectos a los showcases podrán, si lo desean, solicitar hasta cinco (5) pasajes por banda o elenco artístico, siempre que el número de integrantes sea igual o superior a dicha cantidad. Si se trata de un solista o artista unipersonal, o de una banda o elenco con una cantidad menor de integrantes, podrán solicitar una cantidad de pasajes idéntica a dicho número.

En todos los casos, deberá tratarse de integrantes que residan en cualquier punto del territorio nacional, a una distancia igual o superior a trescientos (300) kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En forma a previa a la emisión del pasaje, los beneficiarios deberán suscribir una declaración jurada aceptando que:

Los pasajes serán gestionados por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, de conformidad con la normativa que rige la emisión de pasajes a favor de terceros con financiamiento del Estado Nacional.

En ningún caso se realizarán transferencias dinerarias para la emisión de pasajes por parte de los beneficiarios, ni se efectuarán reembolsos o restituciones de sumas erogadas por ellos para tal fin.

Los pasajes emitidos a favor de los beneficiarios que residan a menos de un mil (1000) kilómetros del lugar de origen serán emitidos por vía terrestre. De lo contrario, serán emitidos por vía aérea.

No se cubrirán tasas de embarque o impuestos de ningún tipo que no estén incluidos en la tarifa de emisión, **ni gastos por exceso de equipaje y/o bultos adicionales, traslados de instrumentos, elementos escenográficos, o cualquier otro elemento técnico, que la banda o elenco seleccionado traslade para la muestra en vivo.**

No se cubrirán gastos médicos, seguros, gastos por traslados internos en el lugar del evento, servicios de flete, o cualquier otra ayuda diferente a la prevista en este reglamento.

Los pasajes serán emitidos de acuerdo con la disponibilidad y posibilidades operativas de la organización, con el objeto de garantizar la presencia de los beneficiarios en la apertura de MICA 2019 o, en su defecto, en el inicio de la agenda que cada una de ellos tenga comprometida. No se admitirán pedidos especiales para emitir y/o modificar los pasajes con otras fechas, o con itinerarios adaptados a circunstancias personales o laborales de los beneficiarios, ajenas a MICA 2019.

Si la empresa que tiene a su cargo la provisión del servicio de transporte de pasajeros (aerolínea o empresa de transporte terrestre) demorase, cancelase, reprogramara o modificara tramos o escalas previstas hacia el destino final emitido, el beneficiario exonera expresamente a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA de cualquier responsabilidad derivada de estos eventos, aceptando que esta última no incurrirá en ningún gasto adicional como consecuencia de las situaciones antes mencionadas.

El beneficiario es responsable de poseer toda la documentación personal requerida para abordar el transporte. En caso de no abordarlo por no poseer dicha documentación, o por no encontrarse la misma vigente o en condiciones, estará obligado a reintegrar una suma equivalente a la erogación efectuada por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA para emitir el pasaje a su favor.

Si el beneficiario se viera impedido de utilizar cualquiera de los tramos del pasaje emitido por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar ante la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, la documentación, certificaciones, constancias o elementos que acrediten el hecho ocurrido y su tenor. Los elementos presentados serán analizados por las áreas técnicas pertinentes a los efectos de analizar si resulta o no exigible el reintegro del monto erogado.

6. PASAJES “MOVILIDAD MICA”

Todas las empresas/emprendimientos, o emprendedores unipersonales, que hayan generado un usuario en la plataforma digital de MICA 2019, y se hayan inscripto para participar en las rondas

de negocios en calidad de “oferentes”, **-ver apartado 4 “Rondas de Negocios”-** podrán concursar para obtener la emisión de un pasaje (tramo ida y vuelta) que facilite el traslado para llegar a la sede del evento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de resultar seleccionados, el pasaje se emitirá únicamente, y sin excepción, a favor del representante designado de la empresa/emprendimiento acreedor del beneficio. Si el inscripto fuese un emprendedor/a unipersonal será emitido a nombre de este último/a. Los pasajes no tendrán carácter endosable.

La convocatoria se dirige exclusivamente a aquellos representantes/emprendedores que residan en cualquier punto del territorio nacional, a una distancia igual o superior a trescientos (300) kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No podrán aplicar agentes y/o contratados de la Secretaría de Gobierno de Cultura bajo cualquier modalidad.

Para aplicar a la convocatoria PASAJES “Movilidad MICA” es necesario completar los campos de información descriptos **en el apartado 10.6 de este reglamento.**

El día 30 de abril de 2019 finalizará la carga de datos para esta convocatoria, y posteriormente, el jurado evaluará las propuestas, otorgando hasta doscientos (200) pasajes. - **Ver apartado 8 “Evaluación y selección”** -.

En forma previa a la emisión del pasaje, los beneficiarios deberán suscribir una declaración jurada aceptando que:

Los pasajes serán gestionados por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, de conformidad con la normativa que rige la emisión de pasajes a favor de terceros con financiamiento del Estado Nacional.

En ningún caso se realizarán transferencias dinerarias para la emisión de pasajes por parte de los beneficiarios, ni se efectuarán reembolsos o restituciones de sumas erogadas por ellos para tal fin.

Los pasajes emitidos para a favor de los beneficiarios que residan a menos de un mil (1000) kilómetros del lugar de origen serán emitidos por vía terrestre. De lo contrario, serán emitidos por vía aérea.

No se cubrirán tasas de embarque o impuestos de ningún tipo que no estén incluidos en la tarifa de emisión, gastos por exceso de equipaje y/o bultos adicionales, traslados de instrumentos, elementos escenográficos, cuadros, esculturas, piezas de diseño o artesanales, libros o piezas gráficas, elementos técnicos, o cualquier otro elemento relacionado con la participación del oferente en las rondas de negocios.

No se cubrirán gastos médicos, seguros, gastos por traslados internos en el lugar del evento, servicios de flete, o cualquier otra ayuda diferente a la prevista en este reglamento.

Los pasajes serán emitidos de acuerdo con la disponibilidad y posibilidades operativas de la organización, con el objeto de garantizar la presencia de los beneficiarios en la apertura de MICA 2019, o en su defecto, en el inicio de la agenda que cada una de ellos tenga comprometida para participar en las rondas de negocios. No se admitirán pedidos especiales para emitir y/o modificar los pasajes con otras fechas, o con itinerarios

adaptados a circunstancias personales o laborales de los beneficiarios, ajenas a MICA 2019.

Si la empresa que tiene a su cargo la provisión del servicio de transporte de pasajeros (aerolínea o empresa de transporte terrestre) demorase, cancelase, reprogramara, o modificara tramos o escalas previstas hacia el destino final emitido, el beneficiario exonera expresamente a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA de cualquier responsabilidad derivada de estos eventos, aceptando que esta última no incurrirá en ningún gasto adicional como consecuencia de las situaciones antes mencionadas.

El beneficiario es responsable de poseer toda la documentación personal requerida para abordar el transporte. En caso de no abordarlo por no poseer dicha documentación, o por no encontrarse la misma vigente o en condiciones, estará obligado a reintegrar una suma equivalente a la erogación efectuada por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA para emitir el pasaje a su favor.

Si el beneficiario se viera impedido de utilizar cualquiera de los tramos del pasaje emitido por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar ante la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, la documentación, certificaciones, constancias o elementos que acrediten el hecho ocurrido y su tenor. Los elementos presentados serán analizados por las áreas técnicas pertinentes a los efectos de analizar si resulta o no exigible el reintegro del monto erogado.

7. PASAJES “MOVILIDAD POST MICA”

Todas las empresas/emprendimientos, o emprendedores unipersonales, que hayan generado un usuario en la plataforma digital de MICA 2019, y se hayan inscripto para participar en las rondas en calidad de “oferentes” -ver apartado 4 “**Rondas de Negocios**”- podrán concursar para obtener la emisión de un pasaje (tramo ida y vuelta), para trasladarse dentro del territorio nacional, o al exterior del país, con el objeto de profundizar acuerdos comerciales, vínculos de cooperación, transacciones económicas, giras o presentaciones artísticas, presencia activa en ferias, festivales o mercados, servicios de consultoría, diseño, desarrollo de software, entre otros motivos, siempre que el viaje posea relación directa con el diálogo laboral y/o comercial entablado durante las rondas de negocios de MICA 2019.

No será un requisito excluyente que el pasaje solicitado se inscriba en el marco de un acuerdo comercial o laboral, cuya realización quede definitivamente formalizada, o cuyo objeto quede definitivamente agotado con motivo del viaje.

Sin embargo, tampoco podrá tratarse de viajes meramente exploratorios para conocer un mercado o el funcionamiento de una actividad o industria creativa en el destino.

Los viajes pueden incluir reuniones de avance para la concreción de acuerdos específicos, actividades de preproducción que culminen con desarrollo de un producto o servicio en el país, tareas de promoción y marketing en destino para la venta de un producto, agenda de reuniones concretas con la contraparte para la continuidad de una relación comercial, o cualquier otra tarea o motivo que sea descripto de manera suficiente, siempre que se trate de una actividad concreta y planificada durante las rondas de negocios.

En ese marco, y para aplicar a la convocatoria PASAJES “Movilidad POST MICA”, será necesario completar todos los campos de información descriptos **en el apartado 10.7 de este reglamento**. Una vez completada la carga de dicha información, la misma será guardada en la plataforma digital por el “oferente” que se postuló, y posteriormente, el demandante que ofició como contraparte durante la ronda de negocios referenciada en la postulación, deberá ingresar en calidad de usuario revisor, generando una validación sobre lo informado.

Únicamente se evaluarán solicitudes de apoyo para viajar dentro del territorio nacional, cuando la distancia entre el lugar de origen y el de destino sea igual o superior a trescientos (300) kilómetros. Este requisito no será de aplicación cuando se trate de viajes al exterior, aunque la distancia sea inferior, por tratarse de localidades cercanas o fronterizas. No podrán aplicar agentes y/o contratados de la Secretaría de Gobierno de Cultura bajo cualquier modalidad.

La convocatoria a PASAJES “Movilidad Post Mica” estará abierta entre el 15 de julio y el 15 de agosto de 2019, inclusive. Ese día finalizará la carga de datos, y posteriormente, el jurado evaluará las propuestas, otorgando hasta cuarenta (40) pasajes. - **Ver apartado 8 “Evaluación y selección”**

En todos los casos, las solicitudes deberán contemplar que los viajes tengan lugar entre el 1° de noviembre de 2019 y el 31° de octubre de 2020.

En forma a previa a la emisión del pasaje, los beneficiarios deberán suscribir una declaración jurada aceptando que:

Los pasajes serán gestionados por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, de conformidad con la normativa que rige la emisión de pasajes a favor de terceros con financiamiento del Estado Nacional.

En ningún caso se realizarán transferencias dinerarias para la emisión de pasajes por parte de los beneficiarios, ni se efectuarán reembolsos o restituciones de sumas erogadas por ellos para tal fin.

Los pasajes emitidos para a favor de los beneficiarios que residan a menos de un mil (1000) kilómetros del lugar de origen serán emitidos por vía terrestre. De lo contrario, serán emitidos por vía aérea.

No se cubrirán tasas de embarque o impuestos de ningún tipo que no estén incluidos en la tarifa de emisión, gastos por exceso de equipaje y/o bultos adicionales, traslados de instrumentos, elementos escenográficos, cuadros, esculturas, piezas de diseño o artesanales, libros o piezas gráficas, elementos técnicos, o cualquier otro elemento relacionado con la participación del oferente en las rondas de negocios.

No se cubrirán gastos médicos, seguros, gastos por traslados internos en el lugar del evento, servicios de flete, o cualquier otra ayuda diferente a la prevista en este reglamento.

Los pasajes serán emitidos de acuerdo con la disponibilidad y posibilidades operativas de la organización, con el objeto de garantizar la presencia de los beneficiarios en la apertura de MICA 2019, o en su defecto, en el inicio de la agenda que cada una de ellos tenga comprometida para participar en las rondas de negocios. No se admitirán pedidos especiales para emitir y/o modificar los pasajes con otras fechas, o con itinerarios

adaptados a circunstancias personales o laborales de los beneficiarios, ajenas a MICA 2019.

Si la empresa que tiene a su cargo la provisión del servicio de transporte de pasajeros (aerolínea o empresa de transporte terrestre) demorase, cancelase, reprogramara, o modificara tramos o escalas previstas hacia el destino final emitido, el beneficiario exonera expresamente a la SECRETARIA DE

GOBIERNO DE CULTURA de cualquier responsabilidad derivada de estos eventos, aceptando que esta última no incurrirá en ningún gasto adicional como consecuencia de las situaciones antes mencionadas.

El beneficiario es responsable de poseer toda la documentación personal requerida para abordar el transporte. En caso de no abordarlo por no poseer dicha documentación, o por no encontrarse la misma vigente o en condiciones, estará obligado a reintegrar una suma equivalente a la erogación efectuada por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA para emitir el pasaje a su favor.

Si el beneficiario se viera impedido de utilizar cualquiera de los tramos del pasaje emitido por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar ante la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, la documentación, certificaciones, constancias o elementos que acrediten el hecho ocurrido y su tenor. Los elementos presentados serán analizados por las áreas técnicas pertinentes a los efectos de analizar si resulta o no exigible el reintegro del monto erogado.

8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La selección de los beneficiarios en todas las convocatorias asociadas a MICA 2019 estará a cargo de un jurado único integrado por cinco (5) miembros: Un (1) representante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA con rango no inferior a DIRECTOR NACIONAL, un (1) representante de la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional, un (1) docente universitario experto en gestión cultural, industrias creativas o carreras afines, y dos (2) efectores provenientes del sector privado, que desarrollen su actividad principal en el ámbito de la economía creativa, de sólida trayectoria y probada experiencia.

Para cada una de las convocatorias específicas (Showcases, “Movilidad MICA” y “Movilidad Post MICA”), el jurado procederá de la siguiente manera:

En primer término, evaluará la carga de datos y material de soporte efectuada a través de la plataforma digital de MICA 2019 - **ver apartado 10, “carga de datos y material de postulación”** - , verificando que la misma se encuentre completa, con el formato y la información exigida en el presente reglamento.

Las presentaciones que no superen el requisito de admisibilidad formal, por contener información ambigua o incompleta en el proceso de carga de datos, que carezcan del material de soporte cuando este es requerido, no serán evaluadas en lo sustancial (evaluación de la propuesta), y se dejará constancia de tal circunstancia.

En segundo lugar, el jurado evaluará las presentaciones de acuerdo con los criterios de ponderación que se detallan a continuación, para cada una de las convocatorias específicas:

Showcases de Música y Artes Escénicas

Trayectoria y recorrido profesional de los postulantes.

Nivel de inserción en la escena creativa local, y experiencia o proyección internacional. Calidad artística del material de postulación.

Diversidad de los perfiles seleccionados en orden a géneros y estilos musicales o escénicos. Diversidad de los perfiles seleccionados en orden a la representación federal de las propuestas. Igualdad de género, garantizando el principio de proporcionalidad razonable.

PASAJES: “Movilidad MICA” y “Movilidad Post MICA”

Perfil, recorrido profesional y trayectoria del postulante
Sustentabilidad del emprendimiento

Características de los bienes o servicios que se busca divulgar y/o comercializar, a partir de las rondas de negocios de MICA 2019

Inserción del emprendimiento en la escena creativa local. y proyección internacional

Diversidad de los perfiles seleccionados entre las ocho industrias creativas presentes en MICA 2019 Diversidad de los perfiles seleccionados en orden a la representación federal de las propuestas.

Igualdad de género, garantizando el principio de proporcionalidad razonable.

Pertinencia del viaje solicitado, la agenda prevista en destino, y los objetivos esperados, en relación al proyecto gestado durante las rondas de negocio de MICA 2019 **(Este factor de ponderación aplica exclusivamente a “Movilidad Post MICA”)**

La decisión del jurado estará fundamentada, y a tal efecto se labrará el acta pertinente. La decisión no será revisada a solicitud de los postulantes en el aspecto conceptual, sin perjuicio de los recursos que, con carácter general, se encuentran habilitados en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su reglamento, con relación al acto administrativo que ratifique la decisión de ese órgano de selección.

La autoridad de aplicación designada en los términos del artículo 2° de esta Resolución, convalidará la designación nominal de los integrantes del jurado, respetando las representaciones establecidas, y aprobará la selección efectuada por este último, mediante el dictado de ese mismo acto administrativo.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

La participación en las rondas de negocios de MICA 2019 no implica cesión alguna al organizador del evento, con relación a los derechos de propiedad intelectual que pudieran recaer

sobre los bienes difundidos durante el mercado, derivados de la actividad editorial, musical, audiovisual, del diseño, de las artes escénicas, de los videojuegos, de las artes visuales, y de las artesanías. Sin embargo, la mera participación en MICA 2019 implica la autorización para que se difundan fotografías o registros audiovisuales del evento, con fines institucionales, que eventualmente pueden contener imágenes parciales de dichos bienes.

La asistencia o participación en rondas de negocios, capacitaciones, conversatorios, acto inaugural y de clausura, eventos artísticos, y cualquier otra instancia que forme parte de la programación de MICA 2019, implica la autorización de los participantes al organizador del evento para difundir su imagen personal, si la misma resultara incluida en alguna fotografía o registro audiovisual, con fines institucionales, y sin ánimo comercial. De igual modo, se autoriza la reproducción y comunicación pública de los testimonios o entrevistas que los participantes brinden al organizador.

Las bandas, elencos teatrales, o artistas unipersonales, ganadores de la convocatoria a Showcases de música y artes escénicas en vivo, suscribirán, en forma previa a la presentación, una declaración jurada autorizando la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA a generar el registro sonoro y/o audiovisual de la muestra, cuya fijación podrá concretarse mediante cualquier soporte idóneo a tal efecto. Autorizarán también la comunicación pública del citado registro en cualquier entorno, analógico o digital, incluyendo frecuencias de radio tradicionales, canales de radio en línea, y/o cualquier señal televisiva tradicional o en línea y/o canal de vídeo en línea.

Adicionalmente, deberán autorizar la acción de alojar el registro en un servidor de Internet y/o Intranet institucional, así como la generación de un hipervínculo destinado a la descarga gratuita del material.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA, podrá reproducir el registro en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido Webcasting, VOD, IPTV y streaming); y editarlo o reformularlo mediante técnicas de remix, mash up o análogas para adaptarlo a plataformas o esquemas comunicacionales que así lo requieran.

La autorización se concretará sin límites temporales o territoriales de ninguna naturaleza, limitando el uso del material al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, quedando vedada su comercialización. La autorización tendrá carácter no exclusivo, por cuanto los artistas podrán también utilizar el material con fines de divulgación, pero se comprometerán a no comercializarlo bajo ninguna circunstancia o modalidad.

10. CAMPOS DE DATOS Y MATERIAL DE POSTULACIÓN.

10.1 Carga de datos general para empresas/emprendimientos/emprendedores unipersonales

Nombre comercial de la empresa o emprendimiento o nombre del emprendedor/a unipersonal (según corresponda).

Razón social (Cuando se trate de una persona jurídica formalmente constituida).

Mencione el país, la provincia, estado o región (según corresponda) y el municipio, partido o localidad (según corresponda) donde se encuentra radicada la sede de la empresa, emprendimiento, o actividad emprendedora.

Domicilio comercial/laboral de la empresa, emprendimiento o actividad emprendedora.

Correo electrónico y sitio web institucional, o micrositios en redes sociales, labores o comerciales. CUIT o Identificación fiscal, según corresponda al país de radicación.

Año de conformación o inicio de actividades.

Cantidad de empleados directos (si los posee), o de integrantes, en el caso de empresas o colectivo de emprendedores que no posean empleados.

Describa el perfil general de la empresa, emprendimiento o actividad emprendedora.
Utilice hasta mil (1000) caracteres.

Describa la principal motivación por la que desea participar en MICA 2019. **Utilice hasta hasta mil quinientos (1500) caracteres.**

Especifique si ha participado en ediciones anteriores de MICA (2011/13/15/17) (Incluyendo la instancia nacional y/o las instancias previas regionales) y las actividades allí desarrolladas. **Utilice hasta mil (1000) caracteres.**

Especifique si ha participado en ediciones anteriores de MICSUR (2014/16) o MICBR (2018), y las actividades allí desarrolladas. **Utilice hasta mil (1000) caracteres.**

Incluya una fotografía del logotipo institucional o marca figurativa que identifique a su empresa, emprendimiento o actividad emprendedora.

Cuando se trate de una persona jurídica formalmente constituida, o colectivo emprendedor sin conformación societaria, **designe a su representante incluyendo los siguientes datos:** Nombre y apellido, Documento de Identidad y fecha de vencimiento si la tuviere, Nacionalidad, correo electrónico, cargo o función dentro de la organización, idiomas que domina, y teléfono móvil.

10.2 Carga del perfil “oferentes” para participar en las rondas de negocios

Mencione el/los sector/es de la economía creativa en los que desea inscribirse, para divulgar, ofrecer o comercializar bienes o servicios (editorial, musical, audiovisual, del diseño, de las artes escénicas, de los videojuegos, de las artes visuales, o de las artesanías). En caso de haber mencionado más de un sector, indique en cuál de ellos radica su actividad económica principal.

Describa sus principales proyectos, unidades de negocio, línea de productos, o servicios ofrecidos.

Utilice hasta mil quinientos (1500) caracteres.

Mencione hasta ocho “tags” o palabras clave que definan su emprendimiento.

¿Realiza o realizó negocios fuera del lugar donde tiene la sede de su actividad económica principal? Si la respuesta es SI, pero dentro de su país, indique donde. Si adicionalmente, realiza negocios en el exterior, indique con que países.

10.3 Carga del perfil “demandantes” para participar en las rondas de negocios

Mencione el/los sector/es de la economía creativa en los que desea inscribirse como demandante de bienes y servicios. (editorial, musical, audiovisual, del diseño, de las artes escénicas, de los videojuegos, de las artes visuales, o de las artesanías). En caso de haber mencionado más de un sector, indique en cuál de ellos radica su principal interés como comprador.

Describa sus principales actividades ligadas a la economía creativa. **Utilice hasta mil (1000) caracteres.**

Mencione hasta ocho “tags” o palabras clave que definan su búsqueda como “demandante”

Amplíe el propósito de su búsqueda proporcionando cualquier información adicional que considere relevante. **Utilice hasta mil quinientos (1500) caracteres.**

Mencione enlaces de referencia.

10.4 Carga de datos para aplicar a la convocatoria de Showcases (sector Música)

Nombre artístico de la banda o solista propuesta para el showcase.

Cantidad de integrantes si corresponde.

Estilo y género musical.

Hipervínculos a notas de información periodística, material gráfico de difusión u otros documentos vinculados a la trayectoria del postulante.

Hipervínculo a material audiovisual, de seis minutos de duración como máximo, representativo de la actividad artística del postulante (Youtube, Vimeo, o similar).

Hipervínculos a discos completos o pistas editadas (opcional).

Si solicita pasajes, en los términos del apartado 5.3) de este reglamento, indique cuantos.

10.5 Carga de datos para aplicar a la convocatoria de Showcases (sector Artes Escénicas)

Nombre artístico del elenco o artista unipersonal propuesto para el showcase.

Cantidad de integrantes si corresponde.

Estilo y género representativo de la actividad que desarrollan, dentro de las artes escénicas.

Hipervínculos a notas de información periodística, material gráfico de difusión u otros documentos vinculados a la trayectoria del postulante.

Hipervínculo a material audiovisual, de seis minutos de duración como máximo, representativo de la actividad artística del postulante (Youtube, Vimeo, o similar).

Hipervínculos a obras o presentaciones escénicas completas (opcional).

Si solicita pasajes, en los términos del apartado 5.3) de este reglamento, indique cuantos.

10.6 Carga de datos para aplicar a la convocatoria PASAJES “Movilidad MICA”

Recuerde que esta convocatoria otorga hasta doscientos pasajes ida y vuelta en los términos del apartado 6) de este reglamento, y que la selección será efectuada por el jurado designado, de acuerdo con los criterios establecido en el apartado 8). **Adicionalmente,**

Mencione las razones que considera como pertinentes para solicitar la ayuda de la convocatoria “movilidad MICA”. Puede considerar variables relacionadas con las circunstancias de su emprendimiento (inicial, en expansión, etc.), si se ha visto imposibilitado de participar en ediciones anteriores por dificultades para acceder al traslado, si ha participado en ediciones anteriores y necesita ayuda para trasladarse en esta oportunidad, o cualquier otra circunstancia que considere relevante. **Utilice hasta mil quinientos (1500) caracteres.**

Para la eventual emisión del pasaje adjunte:

Copia escaneada (frente y dorso, previamente suscripta) del DNI del representante designado por la empresa o colectivo emprendedor. En caso de haberse inscripto a MICA como emprendedor/a unipersonal, del DNI personal.

Constancia CUIL/CUIT del representante designado por la empresa o colectivo emprendedor. En caso de haberse inscripto a MICA como emprendedor/a unipersonal, del CUIL/CUIT personal.

10.7 Carga de datos para aplicar a la convocatoria PASAJES “Movilidad Post MICA”

Recuerde que esta convocatoria otorga hasta cuarenta pasajes ida y vuelta, al interior o exterior del país, en los términos del apartado 7) de este reglamento, y que la selección será efectuada

por el jurado designado, de acuerdo con los criterios establecido en el apartado 8).

Adicionalmente mencione,

Nombre y apellido del eventual pasajero.

Rol dentro de la empresa/colectivo emprendedor (salvo en casos de emprendedor/a unipersonal).

Identifique el encuentro, dentro de su agenda de rondas de negocios, en el que se gestó la actividad concreta para la que solicita el pasaje (mencione el día que ocurrió, y el nombre de la empresa/emprendimiento “demandante”).

Mencione las fechas para las que solicita el pasaje de ida y vuelta, considerando el período de viajes detallado en el apartado 7) de este reglamento.

Mencione el motivo concreto del viaje que planifica, considerando los requisitos descritos para esta convocatoria en el apartado 7 de este reglamento). **Utilice hasta mil (1000) caracteres.**

Mencione los objetivos específicos del viaje y explique en qué medida cree que contribuirá a concretar el proyecto gestado en la instancia de rondas de negocios. **Utilice hasta dos mil (2000) caracteres.**

Menciones la agenda de actividades durante el viaje que planifica. **Utilice hasta mil (1000) caracteres.**

11. INCUMPLIMIENTOS

Cuando la autoridad de aplicación tome conocimiento sobre el incumplimiento de cualquier obligación derivada del presente reglamento y/o de los instrumentos de compromiso suscriptos por los beneficiarios de cada una de las convocatorias, intimará a los mismos, a través del equipo de MICA 2019, para la inmediata regularización. Dicha intimación se hará llegar al correo electrónico constituido en a través de la plataforma digital durante el proceso de alta del usuario correspondiente a la empresa/emprendimiento. De no regularizarse la situación planteada, conformará actuaciones que serán giradas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, junto al informe pertinente, para evaluar los niveles de responsabilidad implicados, y arbitrar las acciones legales de carácter administrativo y/o judicial que correspondan. Adicionalmente, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios podría inhabilitarlos para recibir futuros apoyos por parte de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA a través de cualquiera de sus programas.